

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que Mediante Resolución 135-0091-2016 del 05 de mayo del 2016, la Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **NELLY MUNERA DE CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.521.833 de Barbosa Ant, en un caudal total de 0.0236 L/seq. distribuido de la siguiente manera: para uso doméstico 0.0167 L/s, para uso pecuario 0.0069 L/sg., caudal a derivarse de la fuente denominada "La Dorada", ubicada en las coordenadas: Y: 06° 29' 06.4", X: 75° 12' 22.4" 22048 m.s.n.m., en beneficio del predio denominado "La Aldea", identificado con FMI N° 026- 9449, ubicado , ubicado en las coordenadas: Y: 06° 28' 56.2", X: 75° 12' 20.6" Z: 2086 m.s.n.m., Vereda La Aldea del Municipio de Santo Domingo - Antioquia, por una vigencia de diez (10) años.
2. Que mediante Resolución N° RE-08673- 2021 del 15 de diciembre del 2021, se declaró **LA PÉRDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA**, del permiso otorgado mediante la Resolución N° **135-0091-2016** del 05 de mayo del 2016 "*Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones*", dejando sin efectos la misma, así mismo, se **ORDENÓ EL REGISTRO**, en la base de datos en el formato **F-TA-96**, a la señora **NELLY MUNERA DE CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.521.833 de Barbosa Ant, en un caudal total de 0.0236 L/seq. distribuido de la siguiente manera: para uso **DOMÉSTICO** 0.0167 L/s, para uso **PECUARIO** 0.0069 L/sg., caudal a derivarse de la fuente denominada "La Dorada", en beneficio del predio Sin Nombre, identificado con FMI N° 026- 9449, ubicado en la vereda La Aldea del Municipio, de Santo Domingo – Antioquia y se **ORDENÓ a LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Ambiental N° **056900223678**.
3. Que mediante Oficio N° CE-22736-2021 del 31 de diciembre del 2021, la señora **NELLY MUNERA DE CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.521.833 de Barbosa Ant, informa a la Corporación que "*hace 4 años ese predio ya no me pertenece fue vendido a la señora ANA LUCELLY GONZÁLEZ, por tal motivo no necesito del beneficio de concesión de aguas. El predio se encuentra en Santo Domingo (ant) vereda "La Aldea" identificada con FMI# 026-9449.*", anexando copia del respectivo certificado de tradición vigente.
4. Que mediante oficio Nro. CE-01452-2022 del 28 de enero del 2022, la señora **ANA LUCELLY GONZÁLEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro 21.743.409 de Frontino (Antioquia), en calidad de actual propietaria del predio con matrícula Nro. 026-9449, según consta en la anotación Nro. 006 del certificado de libertad y tradición del predio, presenta los documentos requeridos para llevar a cabo el Registro en la base de datos del Recurso Hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1210 del 2020 por medio del cual se modificó el artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1076 del 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que: “(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección (...)”.

Que es competente para conocer de este asunto, la Directora Regional Porce Nus de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “**CORNARE**” y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución con radicado RE-08673-2021 del 15 de diciembre del 2021, el cual en adelante quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL REGISTRO, en la base de datos en el formato **F-TA-96**, a la señora **ANA LUCELLY GONZÁLEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.743.409 de Frontino (Antioquia), en un caudal total de 0.0236 L/seq. distribuido de la siguiente manera: para uso **DOMÉSTICO** 0.0167 L/s, para uso **PECUARIO** 0.0069 L/sg., caudal a derivarse de la fuente denominada “La Dorada”, en beneficio del predio Sin Nombre, identificado con FMI N° 026- 9449, ubicado en la vereda La Aldea del Municipio, de Santo Domingo - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora **ANA LUCELLY GONZÁLEZ SANCHEZ**, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución RE-08673-2021 del 15 de diciembre del 2021, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **ANA LUCELLY GONZÁLEZ SANCHEZ**, celular 3216051458 – 3207692588, email alugosa289@hotmail.com haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

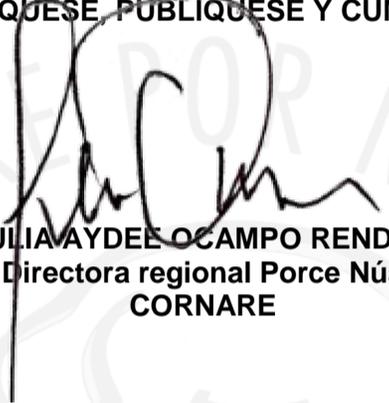
Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la señora **NELLY MUNERA DE CHAVERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.521.833,

en calidad de antigua propietaria del predio, ubicado en la vereda la Aldea del Municipio de Santo Domingo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nús
CORNARE

Expediente: 056900223678

Con copia: 05690-RURH

Asunto: Trámite Concesión de aguas- Registro

Proyectó: Abogada/ Paola Andrea Gómez

Fecha: 03/02/2022



EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE